

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS FIRMADO ENTRE EL MASTER DE ODONTOLOGÍA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS E INMUNOCOMPROMETIDOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD (ODONTOLOGÍA), DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y GESTIONADO POR LA FUNDACIÓN JOSEP FINESTRES Y EL COL·LEGI OFICIAL D'ODONTÒLEGS I ESTOMATÒLEGS DE CATALUNYA**

Barcelona, 26 de febrero de 2019

**REUNIDOS**

De una parte,

El Sr. Jordi Gonzalo Ruiz, Director de la Fundació Josep Finestres, con DNI i 72.549.467- S,

El Dr. José López López, con DNI 40.962929K, Profesor y Co-Director del Master de Odontología en Pacientes Oncológicos e Inmunocomprometidos de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (Odontología) de la Universidad de Barcelona (Máster codirigido por el Dr. Antonio Marí Roig, el Dr. Enric Jané Salas y el Dr. José López López, en adelante Master\_OD\_ONCO)

De otra parte, el Dr. Antoni Gómez i Jiménez, con DNI 38141144-Z, Presidente del COEC,

**INTERVIENEN**

- a. El Sr Jordi Gonzalo Ruiz como Director de la Fundació Josep Finestres con domicilio en Carrer de la Feixa Llarga, 44, CP 08907 de L'Hospitalet de Llobregat, y titular del NIF G-59418202.
- b. El Dr. Antoni Gómez i Jiménez, como Presidente del Col·legi Oficial d'Odontòlegs i Estomatòlegs de Catalunya, en adelante, el COEC, NIF Q-0866006-J y domicilio en Barcelona, Travessera de Gràcia, 93-95, está debidamente facultado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de los Estatutos de la entidad aprobados por la Asamblea General en fecha 29 de mayo de 2017 y publicados en el DOGC n.º 7409, de fecha 11 de julio de 2017.
- c. Dr. José López López, Co-director del Máster\_OD\_ONCO, con domicilio en carrer C/ Feixa LLarga s/n de L'Hospitalet de Llobregat, ( Barcelona )

## EXPONEN

- 1.- Que en el Master\_OD\_ONCO imparte actualmente disciplinas universitarias diferentes, cuyos planes de estudio prevén la posibilidad de que los estudiantes realicen prácticas externas. Dicho Master se imparte actualmente en la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (Odontología) de la Universidad de Barcelona, gestionado por la Fundación Josep Finestres y aceptado por la Agencia de Postgrados de dicha Universidad.
- 2.- Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como el resto de legislación que lo actualice o modifique, autoriza a las universidades a formalizar convenios de cooperación educativa con entidades colaboradoras, como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional para concretar su participación en la preparación práctica que la formación del alumnado requiera.
- 3.- Que la normativa reguladora de las prácticas en empresas e instituciones de la UB fija unos criterios que, en caso necesario, podrán ser aplicables a los programas objeto del presente convenio.
- 4.- Que las partes, con voluntad de intensificar las relaciones entre el mundo universitario y la realidad profesional y de voluntariado, desean colaborar en el campo de la formación teórica y práctica en el ámbito de conocimiento en el Máster\_OD\_ONCO y por este motivo acuerdan que la mejor manera de materializar la cooperación mutua es una colaboración desinteresada y voluntaria en el proyecto solidario que patrocina el COEC.

En este sentido las partes interesadas reconocen mutuamente la capacidad suficiente para vincularse y acuerdan otorgar el presente Convenio de Cooperación Educativa de conformidad con los siguientes

## ACUERDOS

### **Primero: Ámbito**

El ámbito de este convenio incluye la colaboración entre el COEC y el Máster\_OD\_ONCO, y de acuerdo con la normativa vigente que se ha mencionado en los Expositivos anteriores.

### **Segundo: Objeto**

El objetivo de esta colaboración es la realización de actividad asistencial-docente en las instalaciones del COEC y en el marco de la acción solidaria que permite atender a pacientes oncológicos en riesgo de exclusión social.

El presente convenio tiene por objeto regular las prácticas que tengan como objetivo reforzar la formación práctica de los estudiantes de la UB en el campo de

conocimiento de la Odontología y en el marco de una acción solidaria, y consistirán en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en la UB, en los centros dependientes del COEC, según el Proyecto Formativo de las prácticas descrito en el anexo de este convenio, atendiendo pacientes derivados al COEC por la Cruz Roja o por cualquier otra entidad con la que el COEC pueda suscribir un acuerdo con fines solidarios para la derivación de pacientes en riesgo de exclusión social a los centros dependientes del COEC.

### **Tercero: Modalidad de las prácticas académicas externas**

Las prácticas académicas externas reguladas en este convenio pueden ser, por un lado, las prácticas curriculares y, en consecuencia, se configuran como actividades académicas integradas en el plan de estudios de la UB, y, por otro lado, las prácticas extracurriculares, que son aquellas que el estudiante podrá realizar con carácter voluntario durante su período de formación, pero que no forman parte del plan de estudios correspondiente.

La relación que se establece entre el estudiante y COEC, es estrictamente académica y no laboral, y en ningún caso será retribuida. En el caso de que al finalizar los estudios el estudiante se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá del periodo de prueba excepto en el caso de que el convenio colectivo aplicable así lo determine.

### **Cuarto: Tutorías**

Para la realización de las prácticas externas, el estudiante contará con un tutor de COEC y un tutor académico del Master \_OD\_ ONCO de la UB. En cualquier caso, los estudiantes realizarán las prácticas objeto del presente convenio bajo la supervisión y la responsabilidad exclusiva de los profesores y tutores designados por la UB.

### **Quinto: Obligaciones de COEC.**

El COEC, nombrará un tutor que deberá ser una persona que esté vinculada a esta entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para tutelar la organización de las prácticas reguladas en el presente convenio y, en concreto y de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Octavo posterior, para velar por el correcto funcionamiento del servicio de recepcionistas, de los auxiliares de la clínica, del material para las prácticas reguladas en este convenio, de custodiar las historias clínicas y de la esterilización de material.

El tutor designado por el COEC no podrá coincidir con la persona que ejerce las funciones de tutor académico designado por el Master\_OD\_ONCO.

### **Sexto: Obligaciones del Master\_OD\_ONCO**

6.1.- El Master\_OD\_ONCO nombrará uno o varios tutores académicos que deberán ser profesores adscritos al Master y por tanto afines a la enseñanza al que se vincula la práctica.

6.2.- Finalizadas las prácticas externas, el Master\_OD\_ONCO emitirá un documento acreditativo que contendrá, al menos, los aspectos siguientes:

- Titular del documento.
- Entidad colaboradora donde se han realizado las prácticas.
- Descripción de las prácticas con la duración y fechas de realización especificadas.
- Actividades **realizadas**.

6.3.- El tutor académico y los profesores designados por el Master\_OD\_ONCO serán responsables, junto con el otro tutor designado por el COEC, del seguimiento y de la actuación de los estudiantes en las prácticas reguladas en este convenio.

### **Séptimo: Derechos de los tutores**

Los tutores, tanto el designado por el COEC como los designados por el Master\_OD\_ONCO, tienen derecho:

- Al reconocimiento de su actividad colaboradora por parte del Master\_OD\_ONCO.
- A ser informados de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones del desarrollo y de otras en las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
- A tener acceso a la actividad vinculada a este proyecto y que se realiza durante la duración de estas prácticas externas
- A tener acceso al COEC en el momento de realizarse las prácticas.

### **Octavo: Deberes de los tutores**

#### **a) Del tutor de COEC**

- Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar según lo establecido en el Proyecto Formativo vinculado a esta acción solidaria.
- Sin perjuicio de las obligaciones de los profesores y tutores designados por el Master\_OD\_ONCO, supervisar las actividades, orientar y controlar el desarrollo de estas prácticas con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso en el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del COEC y de la normativa de interés, especialmente de la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Coordinar con el tutor académico del Master\_OD\_ONCO el desarrollo de las actividades establecidas en este convenio de cooperación, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el desarrollo normal de las prácticas, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir.
- Emitir un informe final al finalizar las prácticas.

- Colaborar en la formación complementaria, si es preciso, que necesite el estudiante para realizar estas prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento en el estudiante en lo que se refiere a esta práctica.
- Facilitar al tutor académico del Master\_OD\_ONCO el acceso al COEC para el cumplimiento de las finalidades propias de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante la estancia en el COEC para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

#### **b) Del tutor académico del Master\_OD\_ONCO**

- Velar por el desarrollo normal del Proyecto Solidario-Formativo y garantizar la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas en coordinación con el tutor de la entidad colaboradora.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo, referido a esta actividad concreta.
- Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de conformidad con los procedimientos que tiene establecidos el Master\_OD\_ONCO
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Informar a los responsables del Master\_OD\_ONCO de las posibles incidencias.
- Informar al órgano responsable de las prácticas externas a la UB de las posibles incidencias surgidas.

#### **Noveno: Obligaciones del estudiante**

El estudiante deberá:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por el Master\_OD\_ONCO.
- Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de estas prácticas externas voluntarias siguiendo las indicaciones del tutor académico del Master\_OD\_ONCO.
- Mantener contacto con el tutor académico del Master\_OD\_ONCO durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como entregar los documentos, informes de seguimiento y la memoria final que le sean requeridos.

- Incorporarse a las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto solidario y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Cumplir las instrucciones establecidas por el COEC o por el tutor designado por éste para la correcta organización de las prácticas.
- Desarrollar y colaborar en el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades incluidas en el mismo.
- Elaborar la memoria final de las prácticas.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y secreto profesional sobre las actividades, durante la estancia y después de las prácticas.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, y mantener el buen nombre del Master\_OD\_ONCO, del proyecto y del COEC.
- Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente.

#### **Décimo: Causas de rescisión anticipada de las prácticas**

Serán causas de rescisión anticipada de las prácticas:

- El incumplimiento grave por parte del estudiante de sus obligaciones.
- La conducta impropia del estudiante al centro donde se desarrollan las prácticas.

La rescisión anticipada de las prácticas será acordada por la comisión de seguimiento mediante los informes previos presentados por los tutores de las prácticas.

#### **Decimoprimer: Garantía de calidad de las prácticas externas- Comisión de seguimiento**

La organización, la supervisión y el control de las actividades generadas a raíz de este convenio se articularán de acuerdo con los procedimientos definidos en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la facultad. En concreto, se crea una Comisión de seguimiento del presente convenio formada, de forma paritaria, por dos representantes del COEC y dos representantes del Master\_OD\_ONCO, la cual tendrá las siguientes funciones:

- Interpretar las disposiciones del presente convenio.
- Tratar las desavenencias que puedan producirse en la aplicación del presente convenio y previamente al inicio de cualquier acción legal de una de las partes en contra de la otra.
- Analizar y, en su caso, proponer modificaciones del presente convenio.

La Comisión de seguimiento se reunirá siempre que la convoque la mitad de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de no existir acuerdo se entiende la rescisión del presente convenio

#### **Decimosegundo: Seguro y responsabilidad civil de los alumnos**

Los alumnos en prácticas estarán cubiertos por el seguro escolar obligatorio que la UB suscribe de manera automática cuando los estudiantes se matriculan.

Al mismo tiempo, el Master\_OD\_ONCO tiene contratada una póliza de accidentes y de responsabilidad civil para cubrir las contingencias que puedan surgir como consecuencia de la realización de las prácticas. Será acreditada la suscripción de esta póliza.

#### **Decimotercero: Duración del convenio**

La duración de este convenio se establece por un periodo de 6 meses a partir de la fecha de la firma.

Se entenderá tácitamente prorrogado por un año, y así sucesivamente, si no se produce, por ninguna de las dos partes, una comunicación por escrito en sentido contrario, con un mínimo de 2 meses de antelación a la expiración.

#### **Decimocuarto: Extinción**

El convenio se extinguirá por la expiración del plazo convenido. Las causas de rescisión del convenio pueden ser:

- Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Por la imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento a la finalidad del convenio.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las partes de las obligaciones previstas en el convenio.
- La denuncia de una de las partes, hecha con un mínimo de 3 meses de antelación.

#### **Decimoquinto: Protección de datos de carácter personal**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, y cumplirán a todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Tanto el COEC como el Master-OD-ONCO guardarán confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a las cuales tengan acceso para desarrollar el tratamiento de salud bucodental de los pacientes objeto del convenio.

#### **Decimosexto: Resolución de conflictos**

Cualquier conflicto que pueda surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio deberá ser resuelto entre las partes en el marco de la buena fe contractual que presidirá esta colaboración.



Sin embargo, para la resolución de cualquier cuestión derivada del convenio si el acuerdo no fuera posible, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

**Decimoséptimo: Regulación supletoria**

En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán las disposiciones del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, así como las normas e instrucciones internas del COEC y el Master en Pacientes Oncológicos e Inmunocomprometidos de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (Odontología) de la Universidad de Barcelona que resulten de aplicación.

Y para que quede constancia, y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados más abajo.

Dr. Antoni Gómez Jiménez  
Presidente COEC

Sr. Jordi Gonzalo Ruiz  
Director General de la Fundació Josep Finestres

Dr. José López López,  
Director del Master en Pacientes Oncológicos e Inmunocomprometidos  
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (Odontología) de la Universidad  
de Barcelona

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS FIRMADO ENTRE EL MASTER DE ODONTOLOGÍA EN PACIENTES ONCOLÓGICOS E INMUNOCOMPROMETIDOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD (ODONTOLOGÍA) DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, GESTIONADO POR LA FUNDACIO JOSEP FINESTRES Y EL COL·LEGI OFICIAL D'ODONTÒLEGS I ESTOMATÒLEGS DE CATALUNYA**

**(GRADO EN ODONTOLOGÍA)**

El/La estudiante [...] [nombre y apellidos], con DNI núm. con domicilio en [...] en la calle [...], [...], código postal [...], y con teléfono núm. [...], matriculado/a en los estudios adscritos a la Facultad de Odontología, acepta participar en las prácticas de COEC en los términos del convenio firmado por el Master\_OD\_ONCO y y COEC con fecha 26 de febrero de 2019, convenio que declara conocer con carácter general.

**El inicio de este convenio será el [26-02-19] y finalizará el [28-05-19].**

**Tiene una duración prevista de [4] horas semanales.**

Se designa como tutores a la Dra. Flor de Liz Perez Lozada y los Dres. Albert Estrugo Devesa, Enric Jané Salas y José López López que velarán por la formación del estudiante y fijarán su plan de trabajo de acuerdo con el siguiente Proyecto Formativo:

Prácticas externas de tipo: Curriculares. Asignatura: Clínica Integrada.

**Objetivos:**

- Mejorar la práctica clínica de los alumnos en la realización de una correcta anamnesis y exploración del paciente.
- Facilitar al alumno la práctica clínica en pacientes.
- Reforzar al alumno en el tratamiento de las urgencias odontológicas, así como en la prescripción de los fármacos adecuados.
- Realizar labor asistencial de carácter voluntario en la clínica solidaria del COEC en pacientes oncológicos con riesgo de exclusión social, bajo la cobertura de prácticas externas.
- Facilitar al alumno la práctica clínica en pacientes.
- Familiarizar al alumno que decide colaborar en la atención clínica de estos pacientes.

## Competencias

- Obtener y elaborar una historia clínica.
- Saber realizar un examen bucal completo.
- Tener capacidad para elaborar un juicio diagnóstico inicial y establecer una estrategia diagnóstica razonada.
- Tratamientos endodónticos y protésicos.
- Profilaxis periodontal.
- Las propias de una acción solidaria asistencial.
  - Contacto asistencial en un marco universitario externo.
  - Planificación de tratamientos fuera del ámbito aniversario.
  - Implicación en el significado de acción solidaria.

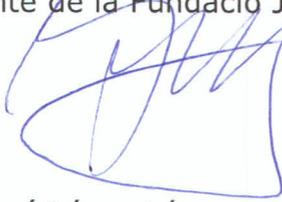
Barcelona, 26 de febrero de 2019



Dr. Antoni Gómez Jiménez  
Presidente COEC



Sr. Jordi Gonzalo Ruiz  
Gerente de la Fundació Josep Finestres



Dr. José López López  
Director del Master en Pacientes Oncológicos e Inmunocomprometidos  
Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud (Odontología) de la Universidad de  
Barcelona

Sr./Sra. [...] [Nombre y apellidos]  
El/La estudiante